



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONVENIO DEL SERVICIO
SALUD ÑUBLE – I. MUNICIPALIDAD
DE TREHUACO.

TREHUACO, 20 FEB 2024

DECRETO ALCALDICO N° 145

VISTOS:

a) Convenio Capacitación Universal 2024, de fecha 15 de enero del 2024, suscrito entre el Servicio Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

b) **Resolución Exenta 1C/Nº 0686** de fecha 01 de Febrero de 2024, del Servicio Salud Ñuble que aprueba el convenio Capacitación Universal 2024.

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

DECRETO:

Capacitación Universal 2024, suscrito con fecha 15/01/2024, entre el Servicio Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

asignado a la Comuna y tendrá vigencia hasta 31/12/2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



MAURICIO FLORES HUENTEO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

REE/MFH/CRS/mmb.-

Distribución:

- Archivo Programas
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Adquisiciones
- Archivo Jefe de Personal
- Archivo Decretos Alcaldíos



RAUL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE



GJ/PFC/dpp

APRUEBA CONVENIO CAPACITACIÓN UNIVERSAL 2024

Chillán,

VISTOS y CONSIDERANDO: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 14/2023, sobre nombramiento de la Directora del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resoluciones N°s. 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Capacitación Universal año 2024**, de fecha 15 de enero del 2024, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

0686 01.02.2024

1º.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 15 de enero del 2024, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, sobre Capacitación Universal 2024; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los fondos de Capacitación Universal año 2024, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.



Comunicada a:

- I. Municipalidad/Depto. de Salud
- 5/3A/1B/1C
- Oficina de Partes





LLN/AUG/PRC/MAB/S/LBS/NSR/MNB

CONVENIO CAPACITACIÓN UNIVERSAL 2024

En Chillán, a 15 de enero del 2024, entre el SERVICIO DE SALUD ÑUBLE, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Directora D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Gonzalo Urrejola N° 460, de Trehuaco, representada por su Alcalde D. Raúl Espejo Escobar, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49º".

SEGUNDA: Conforme lo señalado en la cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud conviene en traspasar al Servicio recursos destinados a financiar la estrategia "**Capacitación Universal**", que consiste esencialmente en el financiamiento de actividades presenciales, b-learning o e-learning del PAC Local 2024 aprobado por el Ministerio de Salud, autorizándose para ello, el pago de: "Cursos contratados con terceros" y "Pago a Profesores y Monitores" y otros gastos, según su naturaleza, consistentes en: materiales de estudio, materiales de oficina, insumos computacionales, arriendo de local, gastos de alimentación, arriendo de equipamiento (notebook, data, amplificación), traslados, servicios de impresión, arriendo equipos informáticos, alojamiento de docentes sin cobro. Los gastos señalados anteriormente deben realizarse mientras la actividad se encuentre en ejecución y no efectuar compras fuera de la fecha de término la planificación anual. Así mismo, los recursos deben ser utilizados con un enfoque de austeridad de acuerdo con el Instructivo GAB.PRES. N°004 del Presidente de la Republica sobre el buen uso de los recursos fiscales.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud Ñuble conviene en traspasar a la I. Municipalidad, la suma total y única de **\$2,843,501.- (Dos millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos un pesos)**, recursos destinados a financiar las actividades del PAC Local 2024. Por su parte, el Municipio, se compromete en la ejecución del gasto comprometido como "Aporte Municipal PAC Local 2024", de acuerdo al siguiente detalle:

Compromiso local de cofinanciamiento			Aporte Municipal PAC Local 2024	Línea Capacitación Universal 2024	Total
Tipo de Documento	Numero	Fecha			
Certificado	152	05/12/2023	\$2,500,000	\$2,843,501	\$5,343,501

CUARTA: Los fondos sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula precedente y se entregarán de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

- La primera transferencia del 70%, se autorizará una vez aprobado por resolución el presente convenio y será autorizado dicho traspaso por la Jefatura Sección Capacitación, del Depto. De Formación y Capacitación.
- La segunda transferencia y final (30%), se efectuará contra informe "Evaluación PAC Comunal", el cual deberá demostrar una ejecución presupuestaria mínima del 60%, considerando total presupuesto

local y total asignado para traspaso por comuna. Esto se monitoreará en el corte de septiembre del 2024, desde Sección Capacitación y Desarrollo del Departamento de Formación y Capacitación. Este porcentaje, podrá variar a 20%, ante situaciones crisis de origen natural, epidémico o antrópica, siempre que hayan sido debidamente definidas por la autoridad.

QUINTA: Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, el Municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

SEXTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA: El Departamento de Salud Municipal, se obliga a emitir informes parciales y finales de "Evaluación PAC 2024", cuyo formato digital, se reenviará a Facilitadores de Capacitación. Para el envío de estos reportes, se dispone de los siguientes plazos, según corte:

- 1. Primer corte:** Junio del 2024, ejecución programática y presupuestaria del 30%, plazo 05 de julio del presente.
- 2. Segundo corte:** Septiembre del 2024, ejecución programática y presupuestaria del 60%, plazo 04 de octubre del presente.
- 3. Tercer corte:** Diciembre del 2024, programática y presupuestaria del 100%, plazo 03 de enero del 2025.

Los porcentajes podrán variar ante situaciones crisis de origen natural, epidémico o antrópica, siempre que hayan sido debidamente definidas por la autoridad e informado desde Sección Capacitación y Desarrollo del Departamento de Formación y Capacitación.

En caso de no cumplimiento de metas en los plazos estipulados, los recursos no utilizados podrán ser redistribuidos a otras comunas.

OCTAVA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Pùblicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A2 N° 15 de fecha 05 de enero del 2024, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República(SISREC)). Toda documentación rendida en la plataforma SISREC deberá contener como fecha máxima hasta el 31 de diciembre de 2024 (ejecución y pagos).

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: Las actividades junto a su respectivo presupuesto deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

UNDÉCIMA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

Se deja constancia que las metas y recursos entregados para el año en curso, finaliza el 31 de diciembre del presente año.

Para constancia, firman:

